

PASA A JUEZ. 17 de enero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 24

1

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la solicitud presentada por la parte actora –arribada el 4-11-2022-, se pone de presente que deberá adelantarse el trámite que ha designado el legislador para efectos de ejecutar las sumas insolutas a la que está obligado DAVID ORTIZ AGUDELO.

ii) No obstante, lo anterior, se **REQUIERE** a DAVID ORTIZ AGUDELO, por conducto de su apoderada judicial [-Amiga1_1@hotmail.com-](mailto:Amiga1_1@hotmail.com), para que de manera INMEDIATA, se sirva dar cumplimiento con el **numeral segundo de la sentencia anticipada No. 121 del 1 de julio de 2022**, esto es:

“(…) SEGUNDO. ESTABLECER que DAVID FABIAN ORTIZ AGUDELO, identificado con C.C. No. 16.797.796, suministrará por concepto de cuota alimentaria mensual, en favor de JUAN DAVID ORTIZ TREJOS, identificado con c.c. No. 1.144.206.340, la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000,00), a partir de AGOSTO DE 2022 y DOS (2) cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) cada una. (…)”

POR SECRETARIA O EL PERSONAL DISPUESTO PARA TAL FIN POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, de manera concomitante con la notificación de la presente, se remitirá copia de esta providencia al demandado, a fin de que cumpla con lo estipulado en el fallo.

iii) Teniendo en cuenta que el proceso digital aún sigue en los activos, se dispone que por secretaría de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este auto, se sirvan dar cumplimiento al numeral QUINTO de la sentencia anticipada, esto es:

QUINTO. DAR POR TERMINADO el presente proceso y, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previa anotaciones en los libros radicadores y en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544b3daac2c84c4581417869aa73cf57eabb4c9c0ace91a1c11703abf87cb6ac**

Documento generado en 25/01/2023 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>